

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **089** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

07 AGO 2020

VISTOS: El Informe N° 0086 - 2020/GRP-402000-402100 de fecha 06 de agosto de 2020, el proveído de Gerencia de fecha 05 de agosto de 2020 inserto en el Informe N° 106-2020/GRP-402420 de fecha 04 de agosto de 2020, el Informe N° 195-2020/GRP-402420 de fecha 04 de agosto de 2020, Carta N° 005-2020-GSRMH/ING. CACC-M, de fecha de recepción 03 de agosto de 2020, Carta N° 07-2020-ALLB/RL, de fecha de recepción 30 de julio de 2020, Carta N° 004-2020-C.SONSORILLO/JMACH, de fecha de recepción 09 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 004-2020-C.SONSORILLO/JMACH**, de fecha de recepción 09 de julio de 2020, el representante común del Consorcio Sondorillo, encargado de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE: LA LACTE, MITUPAMPA Y LIMÓN; DE LA MICROCUENCA SONDORILLO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" presenta el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en el que se puede apreciar como fecha de inicio el 07 de julio de 2020, asimismo adjunta el Calendario de Adquisición de Materiales, Calendario de Movilización de Equipos, Cronograma GANTT, Cronograma PERT CPM de obra actualizado;

Que, mediante **Carta N° 07-2020-ALLB/RL**, de fecha de recepción 30 de julio de 2020, el representante común del Consorcio LEAN CONSTRUCTION, encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE: LA LACTE, MITUPAMPA Y LIMÓN; DE LA MICROCUENCA SONDORILLO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", presenta el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en el que se puede apreciar como fecha de inicio el 07 de julio de 2020, asimismo adjunta el Calendario de Adquisición de Materiales, Calendario de Movilización de Equipos, Cronograma GANTT, Cronograma PERT CPM de obra actualizado;

Que, mediante **Carta N° 005-2020-GSRMH/ING. CACC-M**, de fecha de recepción 03 de agosto de 2020, el Ing. Carlos Antenor Castillo Cango, en calidad de Monitor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE: LA LACTE, MITUPAMPA Y LIMÓN; DE LA MICROCUENCA SONDORILLO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", manifiesta al Jefe de la División de Obras, que según el análisis a la documentación que se me alcanza con respecto a CALENDARIOS Y PROGRAMACON DE OBRA ACTUALIZADOS son concordantes para la correcta ejecución de la Obra, por lo que sugiere que se dé por APROBADO EL CALENDARIO Y PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZDOS quedando como fecha de inicio el 07 de julio del 2020 y como fecha de término el 01 de febrero de 2021, lo que hacen un total de 210 días calendarios;

Que, a través del **Informe N°195-2020/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 04 de agosto de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra, así como la programación PERT-CPM, otorga su conformidad, en virtud a la Ampliación de Plazo Excepcional, en concordancia con lo recomendado por el Monitor de la Obra, a efectos se APRUEBE EL CALENDARIO Y PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADOS quedando como fecha de inicio el 07 de julio del 2020 y como fecha de término el 01 de febrero del 2021, lo que



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **089** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas **07 AGO 2020**

hacen un total de 210 días calendarios, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 106-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 04 de agosto de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2020, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0086 - 2020/GRP-402000-402100 de fecha 06 de agosto de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por períodos determinaos en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el artículo 198.7°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF) prescribe lo siguiente:

"198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 005-2020-GSRMH/ING. CACC-M de fecha 03 de agosto de 2020, la Carta N° 07-2020-ALLB/RL de fecha 30 de julio de 2020, el Informe N° 195-2020/GRP-402420 de fecha 04 de agosto de 2020, y el Informe N° 106-2020/GRP-402420 de fecha 04 de agosto de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 089 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

07 AGO 2020

incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM debidamente actualizados de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados de: La Lacte, Mitupampa y Limón; de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura", quedando como fecha de inicio el 07 de julio del 2020 y como fecha de término el 01 de febrero de 2021, lo que hacen un total de 210 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Sondorillo (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: MZ. A-1 Lote 02 Urbanización Los Geranios -Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Consorcio Lean Construction), en su domicilio sito en Calle 7 de enero N° 183 - Urbanización San Eduardo - Chiclayo, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL